



# GACETA MUNICIPAL



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:**

## ÍNDICE:

- **Numeral 6. Propuesta, análisis y, en su caso, aprobación del tabulador de precios públicos para los servicios que ofrece el Organismo, no regulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, determinándose los conceptos conforme a las necesidades operativas del Organismo y, en su caso, con base en la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JILOTEPEC, EDO. MÉXICO.

2025 • 2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## A QUIEN CORRESPONDA

El que suscribe, ING. ELOY MIJAÍL PICHARDO JIMÉNEZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, por sus siglas O.D.A.P.A.S., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y el artículo 19, fracción XVI del Reglamento Interno del Organismo. -----

## CERTIFICA

Que en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del O.D.A.P.A.S. del Municipio de Jilotepec, Estado de México, celebrada el 18 de febrero de 2026, se trató la propuesta marcada con el numeral 6, que a la letra dice

“6. Propuesta, análisis y, en su caso, aprobación del tabulador de precios públicos para los servicios que ofrece el Organismo, no regulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, determinándose los conceptos conforme a las necesidades operativas del Organismo y, en su caso, con base en la Unidad de Medida y Actualización vigente.”

Que en su desahogo correspondiente, el Consejo Directivo fundó, motivó y acordó por mayoría de votos, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

“6. PARA EL DESAHOGO DEL NUMERAL 6:

...

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el debido ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec (ODAPAS), presta diversos servicios técnicos, operativos y administrativos inherentes a la gestión integral del agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, los cuales no se encuentran expresamente regulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En ese contexto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción XLVI del Reglamento Interno del Organismo, corresponde al Director General someter a consideración del órgano colegiado la propuesta, análisis y, en su caso, aprobación de un tabulador de precios públicos, que permita establecer de manera objetiva, transparente y generalizada los montos aplicables a dichos servicios.

### I. Necesidad operativa y administrativa.

El tabulador de precios públicos que se somete a consideración, comprende diversos servicios técnicos, operativos y administrativos inherentes a la gestión integral de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento que presta el Organismo, entre los cuales se incluyen de manera enunciativa: servicios de desazolve y extracción de aguas residuales mediante camión tipo vector, considerando banderazo de salida, costo por kilómetro de arrastre y costo por metro cúbico extraído; suministro de agua potable cargada en garza sin acarreo; instalación, sustitución y retiro de medidores de agua potable y de aguas residuales, tanto para uso doméstico como no doméstico; instalación y/o retiro de sellos de restricción; reconexión y restablecimiento de servicios de agua y drenaje; reubicación de tomas y descargas; bajas definitivas del servicio; mantenimiento de suspensión temporal anual; inspecciones de existencia o inexistencia de servicios; cambio de propietario; expedición de certificaciones y copias simples; gastos derivados de requerimientos de

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRAIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JILOTEPEC, EDO. MÉXICO.

2025 • 2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

pago; así como la integración del cuadro completo y suministro de medidor con los materiales e instalación correspondientes para uso doméstico y no doméstico (comercial, ganadero, industrial y de servicios). Todos estos conceptos responden a actividades reales de carácter técnico y administrativo que implican costos operativos directos para el Organismo y que no se encuentran regulados expresamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Estos servicios implican costos reales en: mano de obra especializada, uso de maquinaria y equipo, combustible, materiales hidráulicos, desgaste de infraestructura, gastos administrativos y de supervisión.

En ausencia de un tabulador formalmente aprobado, se generaría incertidumbre administrativa, posibles discrecionalidades y afectaciones a la suficiencia financiera del Organismo. Por ello, se propone la aprobación del Tabulador de Precios Públicos 2026, determinando los conceptos conforme a las necesidades operativas del Organismo y vinculando los montos, en su caso, a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, garantizando objetividad y actualización automática.

## II. Actualización conforme a la UMA 2026.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante comunicado de prensa 01/26 de fecha 8 de enero del 2026, determinó que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1 de febrero de 2026 es de: \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)

Debido a ello, los conceptos expresados en número de UMA fueron actualizados conforme a dicho valor, lo que se refleja en la primera tabla que se somete a consideración. No obstante, es importante precisar que:

- Del 1 de enero al 31 de enero de 2026, y con la finalidad de no paralizar la operatividad del Organismo, ni suspender la prestación de servicios, se aplicó por analogía el incremento técnico porcentual del cinco por ciento, previsto en la Propuesta de Tarifas Diferentes para el Ejercicio Previsto en la Propuesta de Tarifas Diferentes para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 37 de fecha 5 de noviembre de 2025, tomando como base los precios públicos vigentes en el ejercicio fiscal 2025, y el DECRETO NÚMERO 258.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO 2026, publicado en la gaceta del gobierno del Estado de México el 17 de diciembre del 2025. Dicho ajuste tuvo carácter estrictamente transitorio y técnico, sin que implicara modificación formal de la UMA, sino únicamente la aplicación provisional del parámetro proyectado al tabulador interno de precios públicos para garantizar la continuidad administrativa y financiera de los servicios.

- Una vez publicado el valor oficial de la UMA el 1 de febrero de 2026, se realizaron los ajustes correspondientes para armonizar los montos al valor real de \$117.31, siendo precisamente esa actualización la que ahora se expone y se somete a aprobación formal.

Este ajuste garantiza: Legalidad, seguridad jurídica, transparencia financiera y correspondencia con el indicador oficial.

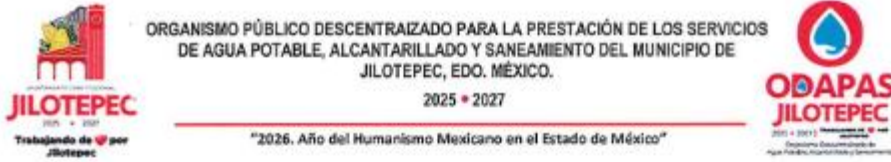
## III. Determinación de precios conforme a necesidades operativas.

Además de los conceptos vinculados al UMA, se incluyen otros conceptos específicos relativos a:

1. Cuadro completo y medidor de uso doméstico: En el que se integra el costo real de medidor, instalación y material. Determinándose un monto acorde a los insumos efectivamente utilizados, evitando subsidios implícitos no autorizados y asegurando recuperación de costos.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



2. Cuadro completo y medidor de uso no doméstico (comercial, ganadero, industrial y de servicios). En este caso, se desglosa: el costo del medidor, instalación y material, así como el impuesto al Valor Agregado trasladado conforme a la normatividad fiscal aplicable.

Lo anterior, considerando que los servicios clasificados como no domésticos se encuentran vinculados a actividades económicas generadoras de ingresos, lo que implica un tratamiento administrativo, contable y fiscal diferenciado, así como la aplicación del impuesto correspondiente en términos de la legislación hacendaria vigente. En consecuencia, los montos establecidos responden a criterios de recuperación real de costos y cumplimiento de obligaciones fiscales, garantizando transparencia y proporcionalidad en la determinación del precio público.

Estos montos no derivan del Código Financiero, sino de un análisis técnico-operativo basado en: cotizaciones reales, costos de mercado, carga administrativa y sostenibilidad financiera del servicio.

#### IV. Principios que sustentan la propuesta.

El presente tabulador se formula bajo los principios de: Legalidad, transparencia, proporcionalidad, razonabilidad, recuperación de costos, sostenibilidad financiera, y no discrecionalidad administrativa.

Asimismo, al tratarse de precios públicos, su naturaleza jurídica corresponde a contraprestaciones por servicios específicos solicitados por particulares, lo que permite su determinación mediante acuerdo del órgano de gobierno del Organismo.

#### V. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario que este órgano colegiado analice y, en su caso, apruebe el Tabulador de Precios Públicos 2026, el cual:

- Actualiza los conceptos conforme a la UMA vigente.
- Regulariza la transición aplicada durante enero de 2026.
- Incorpora servicios no regulados en el Código Financiero.
- Garantiza certeza jurídica a los usuarios.
- Fortalece la sostenibilidad financiera del Organismo.

Lo anterior, a efecto de que los conceptos y montos sean aplicables de manera general, transparente y objetiva durante el ejercicio fiscal 2026.

Consecuentemente, se hace del conocimiento a este órgano colegiado, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Es cuanto señor presidente.

Presidente: Compañeros, en este momento, quien tenga algún comentario tenga a bien manifestarlo.

Presidente: Si no existe algún comentario más al respecto, le solicito al señor Secretario, que proceda a realizar la votación correspondiente.

Secretario: Con gusto señor presidente, ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, quien esté por la afirmativa, sírvase en forma económica levantar la mano; quienes estén por la negativa hagan lo propio; señor Presidente, le informo que se han emitido 6 (seis) votos a favor de los integrantes con derecho a voto; 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) abstenciones.

EN CONSECUENCIA, CONCLUIDA DICHA LECTURA Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES AL RESPECTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JILOTEPEC, EDO. MÉXICO.

2025 • 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37 PRIMERO Y SEGUNDO, 38 Y 40 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 Y 9 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 9, 11, 17, 18 FRACCIÓN XLVI Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA MATERIA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, APRUEBA Y EXPIDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL (LOS) SIGUIENTE (S):

ACUERDO No. 4.

PRIMERO. Se autoriza para el ejercicio fiscal 2026 el Tabulador de Precios Públicos aplicable a los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, respecto de aquellos conceptos que no se encuentran regulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, determinándose los montos conforme a las necesidades operativas del Organismo y, en su caso, con base en la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En consecuencia, se incorporan como parte integrante del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, las siguientes tablas:

I. Tabla de conceptos expresados en número de Unidades de Medida y Actualización, actualizados conforme al valor vigente de la UMA a partir del 1 de febrero de 2026 (\$117.31 M.N.)

CONCEPTO	No. UMA	IMPORTE
Banderazo de salida del vector de 0 (cero) hasta 5 (cinco) kilómetros	12	\$ 1,407.72
Banderazo de salida del vector de 5.1 (cinco punto uno) en adelante	17	\$ 1,994.27
Cambio de propietario del servicio de agua potable uso doméstico	2	\$ 234.62
Cambio de propietario del servicio de agua potable uso no doméstico	3	\$ 351.93
Copla simple.	0.06	\$ 7.04
Costo por kilómetro arrastre del lugar de extracción de aguas residuales con vector al punto de descarga.	2.5	\$ 293.28
Costo por m <sup>3</sup> de agua potable cargada en garza sin acarreo	0.21	\$ 24.64
Expedición de certificación primera foja	2	\$ 234.62
Expedición de certificación foja subsecuente	0.1352	\$15.86
Extracción de aguas residuales con vector por m <sup>3</sup> (metro cúbico)	5	\$ 586.55
Gastos por requerimientos de pago	5	\$ 586.55
Inspecciones de existencia o inexistencia de servicios	10	\$ 1,173.10
Instalación y/o retiro de sello de restricción de agua potable uso doméstico	2	\$ 234.62
Instalación y/o retiro de sello de restricción de agua potable uso no doméstico	4	\$ 469.24
Instalación y/o sustitución de medidor de agua potable uso doméstico	8	\$ 938.48
Instalación y/o sustitución de medidor de agua potable uso no doméstico	12	\$ 1,407.72
Instalación y/o sustitución de medidor de aguas residuales de uso doméstico	20	\$ 2,346.20
Instalación y/o sustitución de medidor de aguas residuales de uso no doméstico	24	\$ 2,815.44
Por baja definitiva del servicio de agua potable uso doméstico	10	\$ 1,173.10
Por baja definitiva del servicio de agua potable uso no doméstico	12	\$ 1,407.72
Por mantenimiento de suspensión temporal anual del agua potable uso doméstico	0.8*mes	\$93.85
Por mantenimiento de suspensión temporal anual del agua potable uso no doméstico	12	\$ 1,407.72
Reconexión y/o restablecimiento del servicio de agua de uso doméstico	5	\$ 586.55
Reconexión y/o restablecimiento del servicio de agua de uso no doméstico	6	\$ 703.86
Reconexión y/o restablecimiento del servicio de drenaje sanitario uso no doméstico	10	\$ 1,173.10
Reconexión y/o restablecimiento del servicio de drenaje sanitario uso doméstico	8	\$ 938.48
Reubicación del servicio de agua potable uso doméstico	5	\$ 586.55
Reubicación del servicio de agua potable uso no doméstico	6	\$ 703.86
Reubicación del servicio de drenaje sanitario uso doméstico	5	\$ 586.55
Reubicación del servicio de drenaje sanitario uso no doméstico	6	\$ 703.86



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRAIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JILOTEPEC, EDO. MÉXICO.

2025 • 2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



II. Tabla relativa al “Cuadro completo y medidor de uso doméstico”.

CONCEPTO	CANTIDAD
MEDIDOR	\$ 892.50
INSTALACION DEL MEDIDOR	\$ 191.22
MATERIAL	\$ 584.06

III. Tabla relativa al “Cuadro completo y medidor de uso no doméstico (comercial, ganadero, industrial y de servicios):

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MEDIDOR	\$ 1,410.97	\$ 225.76	\$ 1,636.73
INSTALACION DEL MEDIDOR	\$ 196.97	\$ 31.52	\$ 228.49
MATERIAL	\$ 598.00	\$ 95.68	\$ 693.68

Los conceptos y montos aprobados serán de observancia general para las personas usuarias que soliciten los servicios correspondientes.

SEGUNDO. Se reconoce que, del 1 de enero al 31 de enero de 2026, y con la finalidad de no afectar la continuidad operativa del Organismo, se aplicó una proyección técnica de la UMA que consta en la Propuesta de Tarifas Diferentes para el Ejercicio Fiscal 2026, exclusivamente para efectos administrativos internos, aplicable a los servicios que presta el Organismo, respecto de aquellos conceptos que no se encuentran regulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A partir del 1 de febrero de 2026, los montos expresados en UMA se ajustan al valor oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, equivalente a \$117.31, quedando armonizados conforme al presente Acuerdo.

TERCERO. Se establece que los precios públicos aprobados en el presente tabulador tienen naturaleza de contraprestaciones por servicios específicos solicitados por particulares, por lo que constituyen contribuciones, y su aplicación será obligatoria para las áreas administrativas y operativas del Organismo.

CUARTO. Los montos aprobados podrán actualizarse automáticamente cuando exista modificación oficial al valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin necesidad de emitir nuevo acuerdo, debiendo únicamente realizarse la adecuación aritmética correspondiente y hacerse del conocimiento del consejo directivo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio de su modificación, actualización o ratificación para ejercicios subsecuentes.

SEXTO. Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, asegure la correcta aplicación del tabulador aprobado en los sistemas de cobro y facturación del Organismo, realice las adecuaciones administrativas necesarias y garantice su observancia uniforme, objetiva y no discrecional.

Asimismo, instrúyase al Director General y al Secretario Técnico del Consejo Directivo para que realicen las gestiones necesarias a efecto de dar difusión al presente acuerdo, así como para tramitar su publicación en la Gaceta Municipal, para efectos de transparencia y debida publicidad administrativa.”

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EDO. MÉXICO.

2025 • 2027



año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

ING. ELOY MIJAÍL PICHARDO JIMÉNEZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS JILOTEPEC, MÉXICO





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027

## DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC  
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ  
CUARTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO  
SEXTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES  
SÉPTIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)